Firmado Digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Razón: PRONABEC
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 29/03/2021 15:41:39

Firmado Digitalmente por: ZAMUDIO ESPINAL Carlos Alberto Elias FAU 20546798152 soft
Razón: ASESOR (A) LEGAL
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 29/03/2021 16:00:07

Resolución Jefatural

N°411-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 524-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 527-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 2565-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: *"(…) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y modificatorias;

Que, el numeral 7.10.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *"(…) la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante Memorándum N° 104-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario para el semestre académico 2021-I de la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BFEEEBIA código seguridad: 060

IES Universidad Nacional de San Martín, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades- Convocatoria 2019 y 2020; Beca Traslado- Convocatoria 2020; Beca de Continuidad de Estudios en Educación Superior- Convocatoria 2020 y la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes- Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 524-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 104-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago académico para el semestre 2021-I de la IES Universidad Nacional de San Martín, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades- Convocatoria 2019 y 2020; Beca Traslado- Convocatoria 2020; Beca de Continuidad de Estudios en Educación Superior- Convocatoria 2020 y la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes- Convocatoria 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 527-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago académico para el semestre académico 2021-I de la IES Universidad Nacional de San Martín, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades- Convocatoria 2019 y 2020; Beca Traslado- Convocatoria 2020; Beca de Continuidad de Estudios en Educación Superior- Convocatoria 2020 y la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes- Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 104-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 29/03/2021 16:08:26

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BFEEEBIA código seguridad: 060

ANEXO N° 1

CALENDARIO DE PAGO

Institución	Universidad Nacional de San Martín		
Sede	Todas las sedes		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades- Convocatoria 2019 y 2020		
Carreras	Aplica a todas las carreras		
Semestre Académico 2021-I			
N°	**Concepto**	**Cuota N°**	**Mes de Pago**
1	Matrícula	1	Abril 2021

Institución	Universidad Nacional de San Martín		
Sede	Todas las sedes		
Beca	Beca Traslado- Convocatoria 2020		
Carreras	Aplica a todas las carreras		
Semestre Académico 2021-I			
N°	**Concepto**	**Cuota N°**	**Mes de Pago**
1	Matrícula	1	Abril 2021

Institución	Universidad Nacional de San Martín		
Sede	Todas las sedes		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios en Educación Superior- Convocatoria 2020		
Carreras	Aplica a todas las carreras		
Semestre Académico 2021-I			
N°	**Concepto**	**Cuota N°**	**Mes de Pago**
1	Matrícula	1	Abril 2021

Institución	Universidad Nacional de San Martín		
Sede	Todas las sedes		
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes- Convocatoria 2020		
Carreras	Aplica a todas las carreras		
Semestre Académico 2021-I			
N°	**Concepto**	**Cuota N°**	**Mes de Pago**
1	Matrícula	1	Abril 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BFEEEBIA código seguridad: 060